



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CHARLES DARWIN PARA LAS ISLAS GALÁPAGOS (FCD) Y (INSERTAR NOMBRE DEL TESISTA)

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, (INSERTAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE), en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de La **FUNDACIÓN CHARLES DARWIN (FCD)**, con RUC Nro. (INSERTAR NUMERO DE RUC), quien en adelante se denominará “**La Fundación**” o “**FCD**”; y por la otra, (INSERTAR NOMBRE DEL TESISTA) identificada con (INSERTAR SI ES CÉDULA, RUC O PASAPORTE) con Nro. (INSERTAR NÚMERO), a quien en adelante se le denominará como (ELEGIR ARTICULO la/el) **Tesista**.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “las partes”, capaces para contraer obligaciones en las calidades que representan; de forma libre y voluntaria acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

- I. La Fundación Charles Darwin para las Islas Galápagos es una organización no gubernamental sin fines de lucro, fundada en 1959, con auspicio de la UNESCO y la UICN, constituida bajo las leyes de Bélgica.
La misión de la FCD y su Estación Científica es abordar las mayores amenazas y desafíos para Galápagos a través de la investigación científica y acciones de conservación con el fin de proteger uno de los tesoros naturales más importantes del mundo.
Su sede se encuentra en las Galápagos, Ecuador, en las instalaciones de la Estación Científica Charles Darwin, ubicada en Av. Charles Darwin s/n, 200102, Puerto Ayora, Santa Cruz.
- II. A través del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y la FCD, suscrito el 14 de febrero de 1964 y publicado en Registro Oficial Nro. 181 de 15 de febrero de 1964, renovado por primera vez el 14 de noviembre de 1991, mediante publicación en Registro Oficial Nro. 812 y por segunda vez el 29 de julio de 2016 mediante publicación en Registro Oficial Nro. 884 del 17 de noviembre de 2016, la FCD opera la Estación Científica Charles Darwin, ubicada en la isla Santa Cruz, Puerto Ayora, en coordinación con el Estado ecuatoriano (en adelante -Acuerdo para el funcionamiento de la ECCD)
- III. HACER REFERENCIA AL PERMISO DE INVESTIGACIÓN QUE PERMITE A LA FCD REALIZAR ACTIVIDADES DENTRO DEL PROYECTO ESPECÍFICO.
- IV. INDICAR ANTECEDENTES DE LA O EL TESISTA COMO: FORMA DE SELECCIÓN DE SU PROYECTO PARA LA BECA, Y EL OBJETO DE SU INVESTIGACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto establecer las condiciones para brindar asistencia en el desarrollo de la tesis doctoral de (INSERTAR EL NOMBRE DEL/A TESISTA) como estudiante del programada de doctorado de la Universidad (INSERTAR LA UNIVERSIDAD), en el proyecto (INSERTAR EL NOMBRE DEL



PROYECTO) habilitado con permiso de investigación emitido por la Dirección Parque Nacional Galápagos a la Fundación Charles Darwin.

CLÁUSULA TERCERA. - NATURALEZA DEL CONVENIO:

La naturaleza del presente Convenio recae en brindar asistencia científica entre las partes mediante el desarrollo de actividades de investigación en proyectos que cuenten con permisos de investigación emitidos por la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

El presente Convenio no implica transferencia de fondos, salario, prestaciones sociales, honorarios profesionales, ni genera obligación económica de ninguna naturaleza para la Fundación Charles Darwin.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto, las partes se comprometen de la siguiente forma:

4.1.- La Fundación. La Fundación Charles Darwin se compromete a:

- 4.1.1.- Brindar Co-Supervisión en el desarrollo del trabajo a la/el tesista
- 4.1.2.- Incluir a la Tesista como investigadora colaboradora dentro del permiso de investigación correspondiente.
- 4.1.3.- Apoyar en la gestión para obtener la residencia temporal ante el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de las Galápagos por el periodo de investigación.
- 4.1.4.- Ofrecer un espacio para trabajo en la Estación Científica Charles Darwin, ubicada en Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz – Galápagos; y
- 4.1.5.- Asesorar y brindar información pertinente para fortalecer la investigación.

4.2.- El/La Tesista se compromete a:

4.2.1.- Realizar trabajo de campo para levantar información cualitativa (entrevistas y observación participantes) y cuantitativa (datos en muelle) en distintas islas pobladas.

4.2.2.- **(INSERTAR LISTADO DE ACTIVIDADES DURANTE EL PROYECTO), Por Ejemplo:**

Revisión de literatura existente.

- Actividad 2.
- Actividad 3.
- Actividad 4.
- Actividad 5.

- Participar en reuniones de seguimiento y/o planificación con Supervisores.

4.2.3.- Entregar en formato digital abierto (.pdf/.csv/.xlsx u otro que la FCD indique) los siguientes productos, una vez cumplido el plazo del presente instrumento:

Producto 1. Tesis (documento disertación) sobre “**INSERTAR TEMA DE LA TESIS**”.

Producto 2. Publicaciones correspondientes, producidos dentro del marco de esta investigación.

Producto 3. Copia digital de base de datos obtenidos durante la ejecución de la investigación.

4.2.4.- Cumplir con las normas y procedimientos indicados en el Manual de Voluntarios, Becarios y Tesistas de la Fundación.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO:

El presente Convenio entrará en vigor por el plazo (**INSERTAR el plazo en años o meses**), contados desde (**INSERTAR día, mes y año**), hasta (**INSERTAR día, mes y año**), sujeto a prórroga previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA. – MODIFICACIÓN:

Las partes acuerdan que, durante la vigencia del Convenio Marco de Cooperación, podrán modificar o incluir cláusulas a su contenido de forma escrita, mediante la suscripción de Adendas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – TERMINACIÓN:

El presente Convenio podrá darse por terminado por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes;
2. Por cumplimiento del plazo sin que medie prórroga; y
3. De forma unilateral en cualquier momento, con efecto a partir del periodo mensual siguiente. Para ello, bastará remitir una comunicación escrita, previa justificación. La terminación del Convenio no generará indemnización alguna entre las partes u otro tipo de obligaciones, salvo aquellas derivadas de las actividades iniciadas previamente a su terminación.

Con la terminación del Convenio, se terminará la categoría migratoria de residente temporal auspiciada por la Fundación, por lo cual, el/la tesista deberá abandonar la Provincia. En caso de que el/la tesista requiera quedarse tiempo adicional en la



Provincia realizando actividades distintas al objeto del presente convenio, deberá hacerlo en cumplimiento del marco legal vigente en el Régimen Especial bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONTROVERSIAS:

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio que origine discrepancias en su aplicación, interpretación y/o ejecución, deberá ser solucionado mediante el entendimiento directo entre las partes, con base en el principio de Buena Fe y en derecho conforme a la normativa vigente en la República del Ecuador.

CLÁUSULA NOVENA- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

Se considerará como información confidencial toda aquella información que se coloque a disposición del/a tesista en ocasión del presente Convenio, sea de forma física, magnética o visual; que no sea de fácil acceso y se encuentre sujeta a medidas de protección razonables. La/El Tesista, se obliga a garantizar la confidencialidad de la información suministrada, la protección de datos y de forma irrevocable a no revelar, divulgar o facilitarla a persona alguna, sea natural o jurídica, pública o privada; salvo previa autorización por escrito emitida por la Fundación.

Toda información obtenida por el Tesista, dentro del cumplimiento de sus obligaciones mediante este convenio, y toda clase de documentos que produzca relacionados con la ejecución del mismo, es de propiedad de la Fundación y **(INSERTAR NOMBRE INSTITUCIÓN O PERSONA O AMBAS)**.

Las publicaciones que el /la Tesista realice con respecto a la investigación realizada durante este Convenio reconocerán su vínculo con la Fundación y darán los créditos necesarios a esta institución, así como también a los socios estratégicos en el desarrollo de esta investigación (ej., Dirección del Parque Nacional Galápagos). El Tesista deberá incluir en cualquier material producto de la investigación el número de contribución de la Fundación.

Asimismo, el/la Tesista tiene la obligación de respaldar constantemente la información y datos generados de acuerdo con los procedimientos establecidos en la institución. Para esto, deberá coordinar entrega/respaldo de toda la información con las áreas de Ciencias cuando corresponda, Tecnología de la Información (TI) y con Investigación, Innovación y Desarrollo (IID).

CLÁUSULA DÉCIMA. - PROHIBICIÓN EXPRESA:



Las partes acuerdan la prohibición expresa que recae sobre la tesista de prestar servicios profesionales o actividades de voluntariado en cualquier otra institución pública o privada, ante persona natural o jurídica en la provincia de las Galápagos.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. - DECLARACIONES DE LAS PARTES:

Las partes de forma libre y voluntaria declaran que:

- 1) La/El tesista realizará su investigación de doctorado con el Proyecto (INSERTAR NOMBRE DEL PROYECTO), bajo la co-supervisión de (INSERTAR NOMBRE DEL SUPERVISOR DE LA BECANTE), quienes forman parte de una iniciativa colaborativa de investigación entre la Universidad (INSERTAR NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD) y la Fundación Charles Darwin, dentro de (INSERTAR DE LA INICIATIVA).
- 2) El horario de actividades se ajustará a las necesidades del proyecto y a sus propias responsabilidades. El horario de funcionamiento de la Estación Científica es de lunes a viernes de 07:45hrs. a 12:30hrs. y de 14:00hrs. a 17:15hrs.
- 3) La tesista se compromete a cumplir con todas las leyes, reglamentos y regulaciones establecidas por las autoridades nacionales, locales y la Dirección Parque Nacional Galápagos.
- 4) La Tesista declara haber leído, comprendido y aceptado expresamente los anexos enviados anteriormente, entre otros el manual del Programa de Voluntarios, el Protocolo de comunicación de los proyectos de la Fundación y los Protocolos para viajes de campo y campamentos en las Islas Galápagos.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA- ACEPTACIÓN:

De forma voluntaria, las partes, debidamente representadas, declaran aceptar lo acordado en el presente Convenio, y suscriben el mismo en la Ciudad de Puerto Ayora, Provincia de las Galápagos el (INSERTAR DÍA, MES y AÑO).

Director Ejecutivo
Fundación Charles Darwin
Para las Islas Galápagos (FCD)

(Indicar nombre)
CI. INSERTAR
TESISTA